GUARDIA CIVIL: ESQUEMA TEMA 12
EXTRANJERÍA. INMIGRACIÓN

LO 4/2000 · RD 240/2007 Edición: Octubre 2026

ESTRUCTURA NORMATIVA DEL TEMA

LO 4/2000 — DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA (TÍT. PRELIMINAR + 4 TÍTULOS + D.A.)

T. Pr	I	II	III	IV	D.A.
Disposiciones generales 1-2 ter	Derechos y libertades 3-24	Régimen jurídico 25-49	Régimen sancionador 50-66	Coordinación poderes públicos 67-72	Plazos · Schengen · Canarias 1.ª-12.ª

RD 240/2007 — RÉGIMEN COMUNITARIO UE/EEE (6 CAPÍTULOS, ARTS. 1-18)

I	II	III	IV	V	VI
Disposiciones generales 1-3	Entrada y salida 4-5	Estancia y residencia 6-9 bis	Residencia permanente 10-11	Procedimientos comunes 12-14	Orden público, seguridad, salud 15-18

DOS REGÍMENES PARALELOS

3.er país	UE / EEE	Suiza	Schengen
LO 4/2000	RD 240/2007	D.A. 3.º RD	D.A. 7.º LO
TIE	**Tarjeta familiar UE**	**Reg. Central Extr.**	**Oficina Extr.**
3.er país (art. 4)	art. 8 RD	art. 7.5 RD	D.A. 1.º RD

CRONOLOGÍA LEGISLATIVA

1985	LO 7/1985 — primera ley de extranjería (derogada por la LO 4/2000)
11/01/2000	LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
2003, 2009	Reformas LO 14/2003 y LO 2/2009 (régimen sancionador y reagrupación)
16/02/2007	RD 240/2007 — transpone Directiva 2004/38/CE (libre circulación UE)
27/07/2011	LO 10/2011: arts. 31 bis (mujeres víctimas de violencia de género) y 59 bis (víctimas de trata de seres humanos)
28/06/2013	LO 4/2013 (reforma del CGPJ): arts. 32 y 57 (residencia de larga duración y expulsión de beneficiarios de protección internacional)
2025	RDL 2/2025: añade los **arts. 35 bis-quinquies** (MENA en contingencia migratoria extraordinaria) y modifica el art. 52

ARTICULADO LO 4/2000 — DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS

TÍTULO PRELIMINAR — DISPOSICIONES GENERALES (ARTS. 1-2 TER)

Art. 1	Son extranjeros **los que carezcan de la nacionalidad española**. Aplicación sin perjuicio de leyes especiales y **tratados internacionales**; nacionales UE y quienes estén en el régimen comunitario se rigen por sus normas, LO 4/2000 sólo en lo más favorable.
Art. 2	EXCLUIDOS del ámbito: (a) agentes diplomáticos, funcionarios consulares y demás miembros de misiones y oficinas consulares y sus familiares exentos, por el Derecho internacional, de inscripción y autorización de residencia; (b) representantes y miembros de Misiones o Delegaciones ante Organismos intergubernamentales con sede en España o en Conferencias internacionales en España, y sus familiares; (c) funcionarios de Organizaciones internacionales con sede en España, y sus familiares, eximidos por los Tratados.
2 bis	Política inmigratoria — competencia del Gobierno (**artículo 149.1.2.ª de la Constitución**), sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las CCAA y las Entidades Locales. Principios (2 bis.2): coordinación con la UE; ordenación de flujos laborales según la situación nacional de empleo; integración social; igualdad efectiva entre mujeres y hombres; no discriminación; garantía de los derechos de todas las personas; lucha contra la inmigración irregular y el tráfico ilícito de personas; persecución de la trata; igualdad de trato laboral y de Seguridad Social; colaboración con países de origen y tránsito.
2 ter	Integración: **plena integración de los extranjeros en la sociedad española**; objetivo transversal de todas las políticas y servicios públicos en igualdad de trato; acciones formativas; plan estratégico plurianual y fondo estatal.

TÍTULO I — DERECHOS Y LIBERTADES (ARTS. 3-24)

Art. 3	Gozan de los derechos del Tít. I CE en los términos de los Tratados, de esta Ley y de las que regulen cada uno; criterio interpretativo: ejercen los derechos que les reconoce esta Ley en igualdad con los españoles. Interpretación conforme a la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y tratados.
Art. 4	Derecho a la documentación: **tarjeta de identidad de extranjero** para visado/autorización **> 6 meses**; solicitud personal en **1 mes** desde entrada o concesión; salvo visado de temporada.
Art. 5	Libertad de circulación y residencia de quienes se hallen en España conforme al Título II; medidas limitativas en estado de excepción/sitio o, excepcionalmente, por seguridad pública, individuales, motivadas y proporcionadas, del Ministro del Interior.
Art. 6	Participación pública. Los residentes podrán ser titulares del **derecho de sufragio, en las elecciones municipales**, según la CE, tratados y ley (6.1) y, **empadronados en un municipio**, tienen los derechos de la legislación de bases de régimen local (6.2).
7-8	Libertades de **reunión**, **manifestación** y **asociación** en las mismas condiciones que los españoles.
Art. 9	Educación: **menores 16 años** derecho y deber a educación básica, gratuita y obligatoria; **menores 18** a enseñanza posobligatoria.
10-11	Trabajo y SS para residentes; empleo público en los términos del **Estatuto Básico del Empleado Público**. Sindicación y huelga en igualdad.
Art. 19	Efectos especiales: la autorización por reagrupación de cónyuge e hijos, al alcanzar la edad laboral, **habilitará para trabajar sin necesidad de ningún otro trámite administrativo**. El cónyuge reagrupado podrá obtener autorización independiente con medios suficientes; víctima de violencia de género, sin necesidad de medios, desde la **orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal**. Hijos reagrupados: podrán obtenerla al alcanzar la mayoría de edad y con medios suficientes (19.3). Muerte del reagrupante: los familiares podrán obtenerla en las condiciones que se determinen (19.5).
20-22	Garantías jurídicas: tutela judicial efectiva; recurso conforme a las leyes; ejecutividad salvo expulsión preferente. **Asistencia jurídica gratuita** en los procesos, como los españoles; asistencia letrada e intérprete en denegación de entrada, devolución, expulsión y protección internacional.
Art. 23	Actos discriminatorios: **directa o indirectamente** conllevar distinción, exclusión, restricción o preferencia contra un extranjero por raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico, o convicciones y prácticas religiosas, y que tenga como fin o efecto destruir o limitar el reconocimiento o el ejercicio, en igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales. Es **discriminación indirecta** todo tratamiento derivado de criterios que perjudiquen a los trabajadores por su condición de extranjeros, raza, religión, etnia o nacionalidad.
24	Procedimiento sumario de tutela del **artículo 53.2 de la Constitución** contra cualquier práctica discriminatoria que comporte vulneración de derechos y libertades fundamentales.

12-15 Sanitaria · vivienda (residentes) · SS y servicios sociales (residentes, como los españoles; los básicos, todos, sea cual sea su situación administrativa) · impuestos y transferencias.

Art. 16 Intimidad familiar. Cónyuge reagrupado conserva la residencia aunque se rompa el vínculo matrimonial.

Art. 17 Familiares reagrupables: (a) **cónyuge del residente**, sin separación de hecho/derecho ni fraude; **EN NINGÚN CASO** más de un cónyuge **aunque la ley personal admita la poligamia**; (b) hijos, también adoptados, < 18 o con discapacidad que les impida proveer a sus necesidades (si son de un solo cónyuge, que este tenga en solitario la patria potestad o la custodia y estén a su cargo); (c) menores < 18, y mayores que no puedan proveer a sus necesidades por su salud, de los que sea representante legal por un acto no contrario al ordenamiento español; (d) ascendientes en primer grado **mayores de sesenta y cinco años** a cargo, si hay razones que justifiquen su residencia; excepcionalmente, por razones humanitarias, menores de 65 que cumplan las demás condiciones. La **relación de afectividad análoga a la conyugal**, acreditada y con los requisitos para producir efectos en España, se equipara al cónyuge.

18 / 18 bis Requisitos: renovación previa (ascendientes exigen LD; familias de residentes LD, tarjeta azul e investigadores, a la vez que la residencia del reagrupante); vivienda adecuada y medios. Procedimiento; solicitud simultánea de renovación.

TÍTULO II — RÉGIMEN JURÍDICO (ARTS. 25-49)

Art. 25 Entrada por **puestos habilitados** con pasaporte o documento de viaje válido, sin prohibiciones expresas y con los documentos que justifiquen el objeto y condiciones de la estancia; visado salvo excepciones; medios de vida suficientes o poder obtenerlos legalmente.

★ **25 bis** Siete clases de visado: (a) **tránsito** — habilita a **transitar por la zona de tránsito internacional** de un aeropuerto español o a atravesar el territorio; (b) **estancia** — total no superior a **tres meses por semestre**; (c) residencia; (d) residencia y trabajo (**máx. 3 meses** para iniciar la actividad, alta SS dota de eficacia); (e) **residencia y trabajo de temporada** hasta **nueve meses en doce meses consecutivos**; (f) estudios **no remunerados laboralmente**; (g) investigación con convenio de acogida.

26-28 Prohibición de entrada (expulsados, prohibición legal/convenios); expedición del visado por **Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares**; salida libre salvo CP o esta Ley.

29 Estancia o residencia. Podrán acreditarse con pasaporte o documento de viaje, visado o TIE.

Art. 30 Estancia: permanencia por período no superior a **noventa días**, sin perjuicio del régimen de estudios. Después, prórroga de estancia o autorización de residencia (30.2); con visado de menos de tres meses, la estancia prorrogada no supera **tres meses en un período de seis** (30.3).

30 bis Residentes: titulares de autorización en residencia **temporal** o **de larga duración**.

Art. 31 Residencia temporal: autoriza a permanecer por período **superior a 90 días e inferior a cinco años**; renovables. Sin trabajo: medios suficientes. Por **arraigo**, razones humanitarias, colaboración con la Justicia o circunstancias excepcionales — no exige visado. Sin antecedentes penales ni figurar como rechazable en convenios.

31 bis Mujeres extranjeras víctimas de **violencia de género o sexual**: no se incoa expediente sancionador por estancia irregular al denunciar; autorización provisional desde **orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal**.

Art. 32 Residencia de larga duración: autoriza a residir y trabajar en España **indefinidamente**, **en las mismas condiciones que los españoles**. Requisito: **cinco años continuados** de residencia temporal (computan periodos como titular de la **tarjeta azul de la UE**). Extinción: fraude, expulsión, ausencia **12 meses** consecutivos de la UE, LD en otro EM, cese o revocación, por el Estado miembro que la reconoció, de la protección internacional con la que se obtuvo.

33-34 Estancia por estudios, intercambio, prácticas no laborales o voluntariado. Apátridas (**Convención sobre el Estatuto de Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954**), indocumentados y refugiados (**Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951**): el refugiado, no devolución ni expulsión (34.3).

Art. 35 MENA: cuando los **Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado** localicen a un extranjero indocumentado de minoría de edad incierta, atención inmediata y comunicación al **Ministerio Fiscal** **no al juez de menores**, que dispondrá la determinación de su edad. Determinada la edad, si es menor, el MF lo pondrá a disposición de los **servicios competentes de protección de menores de la Comunidad Autónoma**. La residencia de menores tutelados se considera regular a todos los efectos. Mayores de 16 y menores de 18: capacidad para actuar en el procedimiento de repatriación.

35 bis-quinquies Contingencia migratoria extraordinaria: declaración cuando el sistema autonómico exceda en ocupación **tres veces su capacidad ordinaria**; plazo máximo de traslado **quince días naturales** desde inscripción en el Registro de MENA.

36 Autorización de residencia y trabajo para **mayores de 16 años**; eficacia condicionada al alta en SS. La carencia de autorización no invalida el contrato respecto a los derechos del trabajador.

37 Cuenta propia: autorización inicial limitada a **un ámbito geográfico no superior al de una Comunidad Autónoma** y a un sector. La autorización inicial de trabajo la concede la CCAA que tenga asumida la competencia en su Estatuto, en coordinación con el Estado (residencia).

38 Cuenta ajena: **Situación Nacional de Empleo** + Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura.

38 bis/ter Derogados (régimen de investigadores y altamente cualificados desplazado a Ley 14/2013).

39 Gestión colectiva de contrataciones en origen — previsión anual del Ministerio de Trabajo.

Art. 40 Exención SNE: familiares reagrupados en edad laboral y otros familiares del 40.1.a; renovaciones; montaje por renovación de instalaciones o equipos productivos; **refugiados, durante el año siguiente** a la cesación de la Convención de Ginebra; apátridas y los que hubieran perdido la condición **el año siguiente a la terminación de dicho estatuto**; con ascendientes/descendientes españoles a cargo; nacidos y residentes en España; hijos/nietos de español de origen; menores tutelados en edad laboral con autorización de residencia, en actividades que favorezcan su integración, acreditada la imposibilidad de retorno; autorizados por circunstancias excepcionales en los supuestos reglamentarios y, en todo caso, víctimas de VG o trata; temporeros durante dos años naturales que hayan retornado; quienes renunciaron a su autorización por un programa de retorno voluntario. Y en las condiciones reglamentarias (40.2): puestos de confianza y directivos, profesionales altamente cualificados, trabajadores en plantilla de una empresa o grupo de otro país que vayan a trabajar para la misma empresa o grupo en España, artistas de reconocido prestigio.

Art. 41 NO necesita autorización de trabajo: (a) técnicos y científicos invitados o contratados por el Estado, las CCAA, los entes locales u organismos de investigación promovidos o participados mayoritariamente por ellos; (b) profesores invitados o contratados por universidad española; (c) **el personal directivo y el profesorado extranjeros**, de instituciones culturales y docentes dependientes de otros Estados, o

privadas, de acreditado prestigio, oficialmente reconocidas por España, que desarrollen en nuestro país programas culturales y docentes de sus países, en tanto limiten su actividad a ellos; (d) funcionarios civiles o militares de Administraciones estatales extranjeras, por acuerdos de cooperación con la Administración española; (e) corresponsales de medios extranjeros, debidamente acreditados, para la actividad informativa; (f) miembros de misiones científicas internacionales que investiguen en España, autorizados por el Estado; (g) artistas con actuaciones concretas no continuadas; (h) ministros, religiosos o representantes de confesiones inscritas, limitados a funciones estrictamente religiosas; (i) miembros de órganos de sindicatos homologados internacionalmente, limitados a funciones estrictamente sindicales; (j) menores en edad laboral tutelados, en actividades que, a propuesta de la entidad de protección y mientras sigan tutelados, favorezcan su integración social.

42-43 Temporada (entrada/salida + alojamiento digno) y transfronterizos (zona limítrofe, regreso diario; autorización con los requisitos del régimen general; SS según art. 14.1).

44-49 Tasas: hecho imponible (autorizaciones/prórrogas/modificaciones/renovaciones), devengo, sujetos pasivos (solicitante o empleador en cuenta ajena, salvo servicio doméstico parcial o discontinuo: el propio trabajador); exentos de la tasa del trabajo por cuenta propia: iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, sefardíes, hijos/nietos de español de origen, nacidos en España.

TÍTULO III — RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTS. 50-66)

50-51 Potestad sancionadora: esta Ley, su desarrollo y la Ley 30/1992 (hoy Leyes 39/2015 y 40/2015). Clasificación: **leves, graves y muy graves**.

Art. 52 Infracciones leves: omisión o retraso en comunicar cambios de nacionalidad, estado civil, domicilio o circunstancias laborales exigibles; **retraso, hasta tres meses, en la solicitud de renovación**; trabajar por cuenta propia sin haber solicitado la autorización, teniendo residencia temporal; trabajar en ocupación/sector/ámbito no contemplado; contratar a trabajadores cuya autorización no les habilita para esa ocupación o ámbito; falta de comunicación de localización de MENA.

Art. 53 GRAVES — Ap. 1: (a) **encontrarse irregularmente en territorio español** (sin prórroga de estancia, sin autorización de residencia o con ella caducada **> 3 meses**, sin pedir la renovación en plazo); (b) trabajar sin autorización SIN residencia válida; (c) ocultación dolosa o falsedad grave al comunicar cambios de nacionalidad, estado civil o domicilio, o falsedad en los datos del padrón, si no es delito; (d) incumplir medidas de seguridad pública; (e) tercera leve, sancionado por dos leves de la misma naturaleza en el año anterior; (f) actividades contra el orden público graves según la LO 1/1992 (derogada por la LO 4/2015); (g) **salidas del territorio español por puestos no habilitados**, sin exhibir la documentación prevista o contraviniendo las prohibiciones legalmente impuestas; (h) incumplir art. 4.2 (TIE). Ap. 2: (a) no dar de alta en SS, o no registrar el contrato, al trabajador cuya autorización se pidió, sabiendo el empresario que está habilitado para empezar (salvo que comunique razones sobrevenidas); (b) contraer matrimonio, simular relación afectiva análoga o constituirse en representante legal de un menor, con ánimo de lucro o para obtener indebidamente residencia, si no es delito; (c) promover la permanencia irregular de un extranjero cuya entrada legal contó con invitación expresa del infractor y que sigue a su cargo pasado el tiempo permitido; (d) **Consentir la inscripción de un extranjero en el Padrón Municipal** por parte del titular de una vivienda cuando esta **no constituya el domicilio real del extranjero** (una infracción por persona); **no es muy grave salvo con ánimo de lucro (54.1.e)**.

Art. 54 MUY GRAVES: (a) actividades contra la seguridad nacional o las relaciones de España, o contra el orden público muy graves según la LO 1/1992 (derogada por la LO 4/2015); (b) **inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro**, individualmente o en organización, la inmigración clandestina en tránsito o con destino a España, o la permanencia en ella, si no es delito; (c) discriminación del art. 23 cuando no constituya delito; (d) contratación sin autorización previa de residencia y trabajo (una infracción por trabajador), si no es delito; (e) realizar con ánimo de lucro el 53.2.d; (f) simular relación laboral con ánimo de lucro o para obtener indebidamente derechos, si no es delito; (g) tercera grave, sancionado por dos graves de la misma naturaleza en el año anterior. Ap. 2: incumplimientos de los transportistas del art. 66.

Art. 55 Sanciones: Leve **hasta 500 €**; Grave **501-10.000 €**; Muy grave **10.001-100.000 €** (transportista 54.2.b: **5.000-10.000 €/viajero o mín. 750.000 € a tanto alzado**). Competencia: corresponde al

Art. 56 Prescripción. Infracciones: **muy graves prescribirán a los tres años**, graves a los **dos años** y leves a los **seis meses**. Sanciones: muy graves **cinco años**, graves **dos años**, leves **al año**. Si la sanción es expulsión, la prescripción no empieza a contar hasta transcurrido el periodo de prohibición de entrada (**máximo diez años**).

Art. 57 Expulsión: para muy graves y graves del 53.1.a/b/c/d/f, por **principio de proporcionalidad**, en lugar de multa, previa tramitación y resolución motivada. También cuando exista condena, dentro o fuera de España, por conducta dolosa que constituya en España delito sancionado con pena privativa de libertad **> 1 año**, salvo antecedentes cancelados. **NO podrán imponerse conjuntamente** expulsión y multa. Exentos: nacidos en España que hayan residido legalmente en los últimos 5 años, residentes LD, antiguos españoles de origen, perceptores de IP por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurridos en España, de desempleo contributivo o de prestación asistencial de inserción (y su cónyuge con más de 2 años de residencia legal, ascendientes e hijos menores, o mayores con discapacidad que no puedan proveer a sus necesidades, a su cargo) (salvo 54.1.a o reincidencia en 1 año). NO ejecutar si conculca el **principio de no devolución** o afecta a mujer embarazada con riesgo.

Art. 58 Efectos de la expulsión: lleva consigo la **prohibición de entrada en territorio español**; su vigencia **no excederá de cinco años**. Excepcionalmente, amenaza grave para el orden público, la seguridad pública/nacional o la salud pública: **período de prohibición de entrada de hasta diez años**. NO precisa expediente la **devolución**: (a) expulsados que contravengan la prohibición; (b) los que pretendan entrar ilegalmente. Si no se ejecuta en **72 horas**, internamiento. La devolución del 58.3.a reinicia el cómputo de la prohibición quebrantada (58.7); el inciso que imponía hasta **tres años** tras la del 58.3.b fue declarado inconstitucional y nulo (STC 17/2013).

59 / 59 bis Exención de responsabilidad por colaboración contra redes (tráfico ilícito de personas) y por **trata de seres humanos**: período de restablecimiento y reflexión **≥ 90 días**; durante la identificación y ese periodo no se incoa expediente por estancia irregular (53.1.a) y se suspende el incoado o la expulsión o devolución.

60 Denegación de entrada: regreso al punto de origen; si se retrasa **> 72 h**, internamiento previa autorización del **Juez de Instrucción** en centros no penitenciarios.

61 Medidas cautelares, desde que se incoa un procedimiento en que pueda proponerse la expulsión: presentación periódica; residencia obligatoria; retirada del pasaporte o documento de nacionalidad, con resguardo; **detención cautelar máx. 72 h** previa solicitud de internamiento; internamiento preventivo previa autorización judicial; otra que el juez estime adecuada y suficiente.

Art. 62 CIE: el instructor solicita al **Juez de Instrucción** el ingreso en CIE en supuestos 53.1.a/d/f, 54.1.a/b, 57.2. **Duración máxima: 60 días** y por el **tiempo imprescindible para los fines del expediente**; no cabe nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en el mismo

	Subdelegado del Gobierno o al Delegado del Gobierno en CCAA uniprovinciales; al Secretario de Estado de Seguridad en el 54.1.a de seguridad nacional o relaciones con otros países; a la CCAA con competencia en autorización inicial de trabajo, en las infracciones laborales del art. 55.2. Decomiso de medios de transporte (54.1.b). Clausura del establecimiento **6 m a 5 años** (54.1.d). Responsabilidad solidaria del contratista principal y de los subcontratistas intermedios que conocieran el empleo sin autorización (52.e, 54.1.d), salvo diligencia debida.
	expediente. NO podrán internarse menores (salvo 62 bis.1.i); los MENA, a la entidad de protección.
62 bis-sexies	Régimen CIE: **establecimientos públicos de carácter no penitenciario** con **finalidad preventiva y cautelar**. Derechos: integridad, asistencia médica, abogado, intérprete (gratuito si carece de medios económicos), comunicación con familiares/cónsul/ONG, hijos menores en su compañía con informe favorable del MF.
63 / 63 bis	Preferente: alegaciones **48 h**; pruebas **3 días**; ejecución **inmediata**. Ordinario: plazo voluntario **7 a 30 días** prorrogable; sin internamiento.
64-66	Ejecución expulsión (si no en 72 h → internamiento); resoluciones recurribles; obligaciones transportistas (datos de pasajeros, retorno a su cargo). Plazo de borrado de datos: **24 h**. Billetes no usados: información en **48 h**.

TÍTULO IV — COORDINACIÓN PODERES PÚBLICOS (ARTS. 67-72) + D.A. 1.ª

67	Coordinación interna de la AGE. Observación permanente para evitar corrientes xenófobas; **Oficinas provinciales** unifican servicios; planes de Inspección de Trabajo.
Art. 68	Coordinación AAPP: la **Conferencia Sectorial de Inmigración** asegura la coordinación entre Administraciones. CCAA con competencias ejecutivas en autorización inicial de trabajo deben coordinar con las estatales. Antes de conceder por **arraigo**, CCAA o Ayuntamientos emiten informe de integración social. CCAA con policía propia pueden aportar informe de orden público.
69	Apoyo al movimiento asociativo: impulsar su fortalecimiento entre los inmigrantes y apoyar, con ayuda económica, a sindicatos, organizaciones empresariales y ONG sin ánimo de lucro favorecedoras de la integración.
70-71	**Foro para la Integración Social de los Inmigrantes**: órgano consultivo, tripartito (AAPP, asociaciones de inmigrantes y otras organizaciones, entre ellas los agentes sociales). **Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia**: estudio, análisis y propuestas.
Art. 72	Comisión Laboral Tripartita de Inmigración: órgano colegiado adscrito al Ministerio competente en inmigración, integrado por **las organizaciones sindicales y empresariales más representativas**. Consultada sobre el **Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura**, la gestión colectiva del art. 39 y la contratación de temporada.
D.A. 1.ª	Plazo general de resolución: **3 meses** desde entrada en registro; **podrán entenderse desestimadas** (salvo plazo comunitario de **15 días naturales** para visados de tránsito o estancia). Prórroga de residencia, renovación de trabajo y residencia LD: **3 m**; **se entenderá que la prórroga o renovación han sido concedidas**; para la LD no fija el sentido del silencio. Modificación de limitación territorial o de ocupación: **1 m**; **se entenderá que la solicitud ha sido concedida**.

ARTICULADO RD 240/2007 — RÉGIMEN UE / EEE

CAP. I — DISPOSICIONES GENERALES (1-3) · CAP. II — ENTRADA Y SALIDA (4-5)

Art. 1	Regula entrada, salida, libre circulación, estancia, residencia, residencia permanente y trabajo de ciudadanos UE/EEE y limitaciones por **orden público, seguridad pública o salud pública**.
Art. 2	Beneficiarios familiares: (a) cónyuge, salvo acuerdo o declaración de nulidad del vínculo o divorcio (la STS de 1 de junio de 2010 anuló el inciso «separación legal»); (b) pareja registrada en registro público EM/EEE; (c) descendientes directos, y los del cónyuge o pareja, **< 21 años** o mayores a cargo o incapaces; (d) ascendientes directos, y los del cónyuge o pareja, a cargo.
2 bis	Otros familiares no incluidos en el art. 2 que lo acompañen o se reúnan con él: a cargo o convivencia con el titular en el país de procedencia, o cuidado personal estrictamente necesario por salud grave o discapacidad; pareja estable con vínculo duradero (convivencia **24 meses** con familiares; **1 año** con pareja salvo descendencia común).
Art. 3	Derechos: entrada, salida, circulación, residencia; **actividades por cuenta ajena o por cuenta propia** en igualdad con los españoles. Para permanencia **> 3 meses**: certificado de registro o tarjeta de residencia.
Art. 4	Entrada del ciudadano UE con **pasaporte o documento de identidad** válido. Familiares no UE necesitan pasaporte y, en su caso, visado (Reglamento CE 539/2001) — gratuito y preferente.
Art. 5	Salida libre con pasaporte o documento de identidad en vigor, salvo prohibiciones por seguridad nacional, salud pública o CP.

CAP. III — ESTANCIA Y RESIDENCIA (6-9 BIS)

Art. 6	Estancia **< 3 meses**: suficiente la posesión de **pasaporte o documento de identidad en vigor**. No computa a efectos de residencia.

CAP. IV — RESIDENCIA PERMANENTE (10-11) · CAP. V — PROCEDIMIENTOS (12-14)

Art. 10	Residencia permanente: ciudadanos UE/EEE y familiares no nacionales UE que hayan residido legalmente **5 años continuados**. Excepciones SIN 5 años: (a) trabajador jubilado con al menos los últimos 12 meses de actividad y más de 3 años de residencia continuada; (b) trabajador con IP residiendo > 2 años (sin plazo si accidente de trabajo/EP con pensión a cargo de un organismo español); (c) tras 3 años consecutivos de actividad y residencia en España, trabaja en otro EM y vuelve a diario o al menos una vez por semana. Pérdida por **ausencia > 2 años consecutivos**.
Art. 11	Tarjeta de residencia permanente para familiares no UE: expedición en **3 meses** desde la solicitud; **renovable automáticamente cada diez años**. Interrupciones no superiores a 2 años no afectan.
12-13	Solicitudes presenciales en modelo oficial; tramitación preferente. Renovación previa a la permanente: para ascendientes y descendientes no se exige documentación del vínculo familiar.
Art. 14	Vigencia: tasa equivalente a la del DNI español. Condicionada al mantenimiento de los supuestos. La tarjeta familiar de la Unión **caducará por las ausencias superiores a seis meses en un año**; no afectan las debidas a obligaciones militares ni las de hasta 12 meses consecutivos por gestación, parto, posparto, enfermedad grave, estudios, formación profesional o traslados profesionales. NO aplica a cooperantes de ONG, fundaciones o asociaciones de utilidad pública.

CAP. VI — ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD (15-18)

★ Art. 15	Medidas por orden público, seguridad o salud: (a) impedir entrada; (b) denegar inscripción/expedición/renovación; (c) expulsión o devolución. **Residentes permanentes**: sólo expulsión por **motivos graves de orden público o seguridad pública**. Antes de decidir, valorar duración, integración, edad, salud, situación familiar/económica y vínculos con país de origen. Solicitud de levantamiento de la prohibición: en el plazo razonable que fije la resolución y, en todo caso, tras **3 años**; resolución en **3 meses**. Por orden o seguridad pública, solo por la conducta personal: **amenaza real, actual y suficientemente grave** que afecte a un interés fundamental de la sociedad; las condenas anteriores, por sí solas, no bastan. La caducidad del pasaporte, del documento de identidad o de la tarjeta **no es causa de expulsión** (15.7). NO expulsión de ciudadanos UE/EEE salvo motivos imperiosos: (a)

Art. 7	Residencia **> 3 meses**: (a) **trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia** ; (b) recursos suficientes para **no convertirse en una carga para la asistencia social** + seguro; (c) estudiante con seguro y declaración de recursos; (d) familiar que lo acompaña o va a reunirse con él y que cumple las condiciones de (a), (b) o (c). Mantenimiento de la condición de trabajador: incapacidad temporal; paro involuntario acreditado tras > 1 año empleo, inscrito en el servicio de empleo; paro acreditado tras contrato < 1 año o en los primeros 12 meses, inscrito (al menos 6 meses); formación profesional ligada al empleo previo, salvo paro involuntario. Inscripción en el **Registro Central de Extranjeros** en **3 meses contados desde la fecha de entrada en España**.
Art. 8	**Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión** para familiares NO nacionales UE del art. 2 que residan > 3 meses. Solicitud en **3 meses desde la fecha de entrada** ante la **Oficina de Extranjeros** ; resguardo inmediato. Expedición en los **tres meses siguientes a la solicitud**. La tarjeta **tendrá una validez de cinco años a partir de la fecha de su expedición** , o el período previsto de residencia del ciudadano UE si fuera inferior.
Art. 9	Mantenimiento a título personal tras fallecimiento, salida, nulidad, divorcio, separación o cancelación de pareja registrada. Familiares UE/EEE: siempre (9.1); no UE, por fallecimiento, si residían aquí como familiares antes (9.2). Salida o fallecimiento del ciudadano UE: sus hijos y el progenitor con su custodia conservan la residencia si los hijos residen en España y **están matriculados en un centro de enseñanza**, hasta acabar los estudios (9.3). Nulidad, divorcio o cancelación, familiar no UE (9.4): matrimonio/pareja registrada de al menos **3 años** (uno en España); custodia de hijos; circunstancias especialmente difíciles, como violencia de género o trata durante el matrimonio o la pareja; derecho de visita al hijo menor en España, por resolución o acuerdo vigente.
9 bis	Recurso a la asistencia social NO acarrea expulsión automática. Sin perjuicio del Cap. VI (orden público, seguridad o salud públicas), NO podrá adoptarse expulsión contra ciudadanos UE/EEE o familiares si: (a) son trabajadores por cuenta ajena o propia; (b) han entrado para buscar trabajo y demuestran que siguen buscándolo con **posibilidades reales** .

	residencia en España **los diez años anteriores** ; (b) menor de edad, salvo **interés superior del menor** . Enfermedades: potencial epidémico OMS y otras infecciosas o parasitarias contagiosas; las sobrevenidas tras los 3 primeros meses no justifican la expulsión.
Art. 16	La resolución administrativa de expulsión de un titular de tarjeta o certificado requerirá, con anterioridad a que se dicte, **el informe previo de la Abogacía del Estado en la provincia** , salvo en aquellos casos en que concurran razones de urgencia debidamente motivadas. Petición de revisión por la Dirección del Servicio Jurídico del Estado o Abogacía del Estado en la provincia, con defensa personal salvo seguridad del Estado.
17	Garantías: recurso con medida cautelar de suspensión impide la expulsión hasta resolver la cautelar (salvo decisión judicial anterior, revisión judicial previa o motivos imperiosos).
Art. 18	Las resoluciones de expulsión **serán dictadas por los Subdelegados del Gobierno o Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas uniprovinciales** . Motivadas, con información de recursos y plazo. Plazo para abandonar el territorio: salvo casos urgentes debidamente justificados, **no podrá ser inferior a un mes** a partir de la fecha de notificación.

HOTSPOTS EXAMEN GC · ARTÍCULOS MÁS PREGUNTADOS (2020-2026)

25 bis	**5 preguntas** · Visados (tránsito, estancia, residencia y trabajo, temporada, estudios) · 2020-1A, 2021-1A, 2021-2B, 2022-1A, 2026-A.
53	**5 preguntas** · Infracciones graves (puestos no habilitados, padrón ficticio, trabajar sin autorización) · 2020-1A (reserva), 2020-2A, 2022-Canarias, 2024-2A, 2025-A.
15 RD	**4 preguntas** · Expulsión UE: 10 años anteriores, menor con interés superior, caducidad del documento · 2023-1A, 2024-3A, 2025-A, 2026-A.
35	**2 preguntas** · MENA — al Ministerio Fiscal · 2022-1A, 2024-3A.
41	**2 preguntas** · Excepciones autorización de trabajo (profesorado, corresponsales) · 2023-1A, 2024-1A.
8 RD	**2 preguntas** · Tarjeta familiar UE — validez 5 años, expedición 3 meses · 2024-2A, 2025-A.
19	**2 preguntas** · Reagrupación: residencia independiente y trabajo sin otro trámite · 2020-2A, 2026-A.
53.2.d	**2 preguntas** · Consentir empadronamiento ficticio = **GRAVE** · 2022-Canarias, 2025-A.
14.3 RD	**1 pregunta** · Caducidad tarjeta familiar UE, con carácter general: ausencias > 6 m en 1 año · 2024-2A.
16-18 RD	**3 preguntas** · Abogacía del Estado, suspensión cautelar, Subdelegado/Delegado del Gobierno · 2023-2A, 2024-1A, 2024-3A.
7.5 RD	**1 pregunta** · Registro Central de Extranjeros: 3 meses desde entrada en España · 2024-3A.
68 / 72	**2 preguntas** · Conferencia Sectorial vs Comisión Laboral Tripartita · 2021-2B, 2023-2A.
D.A. 1.ª	**2 preguntas** · Plazos de resolución: la residencia LD, 3 meses y no 1 · 2022-1A (reserva), 2022-Canarias-3A.

CIFRAS Y PLAZOS CLAVE

90 días máx. estancia (art. 30.1)	**5** años residencia temporal: inferior a 5 (31.1)	**5** años continuados → LD (32.2)	**12m** ausencia → pierde LD (32.5.c)	**16** años edad mín. trabajo (36.1)	**500€** multa leve máx. (55.1.a)	**10k€** multa grave máx. (55.1.b)	**100k€** multa muy grave máx. (55.1.c; salvo 54.2.b)
6m prescripción leve (art. 56.1)	**2a** prescripción grave (art. 56.1)	**3a** prescripción muy grave (56.1)	**5a** prohibición entrada máx. (art. 58.1)	**10a** prohibición excepcional (58.2)	**72h** detención cautelar pre-CIE (61.1.d)	**60** días máx. CIE (art. 62.2)	**48h** alegaciones preferente (63.4)

7-30 días plazo voluntario ordinario (63 bis.2)	**90d** mín. restablecim. trata (art. 59 bis.2)	**24h** borrado datos transportista (66.1)	**3m** prórroga, renov. y LD (D.A. 1.ª.2)	**3m** Reg. Central Extr. UE (art. 7.5 RD)	**5a** validez tarjeta familiar UE (8.5 RD)	**6m** caduca ausencia/año (regla general, 14.3 RD)	**10a** residencia previa UE (15.6.a RD)	**9m** visado temporada: máx. en 12 meses (25 bis.2.e)	**3m** máx.: visado estancia (por semestre) y residencia y trabajo (25 bis)	**>2a** ausencia que hace perder la permanente UE (10.7 RD)

RÉGIMEN GENERAL (3.ER PAÍS) VS RÉGIMEN UE / EEE

SITUACIÓN	RÉGIMEN GENERAL (LO 4/2000)	RÉGIMEN UE / EEE (RD 240/2007)
Estancia	Hasta **90 días**; con visado < 3 meses, prórroga hasta 3 meses en 6; sin visado, excepcionalmente más (art. 30.3-4).	< **3 meses** con pasaporte o documento de identidad en vigor (art. 6).
Residencia > 3 m	Residencia temporal > 90 días e < 5 años (art. 31). Renovable.	Trabajador, recursos suficientes, estudiante o familiar (art. 7). Inscripción Registro Central Extranjeros en 3 meses.

SITUACIÓN	RÉGIMEN GENERAL (LO 4/2000)	RÉGIMEN UE / EEE (RD 240/2007)
Residencia consolidada	LD tras **5 años continuados**; **indefinida**. Pierde por **12 meses consecutivos** de ausencia de la UE.	Permanente tras **5 años continuados**. Pierde por ausencia **> 2 años consecutivos**.
Documento familiar	TIE; reagrupación tras renovación inicial (art. 18 LO).	Tarjeta de familiar de la Unión: validez **5 años** (art. 8.5); caduca, con carácter general, por ausencia **> 6 m / año** (art. 14.3).
Expulsión: órgano	Subdelegado o Delegado del Gobierno (CCAA uniprovinciales); la CCAA con competencia en autorización inicial de trabajo, en las infracciones laborales que admiten expulsión; Secretario de Estado de Seguridad en el 54.1.a de seguridad nacional o relaciones con otros países (art. 55.2).	Subdelegado o Delegado del Gobierno (CCAA uniprovinciales; art. 18.1 RD).
Expulsión: garantía	Procedimiento preferente u ordinario (arts. 63 / 63 bis).	Titular de tarjeta o certificado: informe previo de la Abogacía del Estado en la provincia, salvo razones de urgencia debidamente motivadas (art. 16.1 RD).
Protección reforzada	No expulsables, salvo 54.1.a o reincidencia en 1 año: nacidos en España (residencia legal los últimos 5 a), LD, antiguos españoles de origen, ciertas prestaciones (art. 57.5).	Ciudadano UE/EEE con residencia en España los **10 años anteriores** o menor de edad, salvo motivos imperiosos de seguridad pública; al menor, repatriación si conviene a su interés superior (art. 15.6 RD).

TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN

Art. 32.1	~~«período máximo de 10 años»~~ → **indefinidamente** *Lo que dura 5 años es la temporal previa que da acceso a la LD. Visto 2024-2A.*
Art. 31.1	~~«superior a 30 días»~~ · ~~«hasta seis años»~~ → **superior a 90 días e inferior a 5 años** *Doble cota: 90 d < X < 5 a. Visto 2024-1A.*
Art. 53.2.d	~~muy grave~~ → **GRAVE** · empadronamiento ficticio. *Visto 2022-Canarias, 2025-A.*
Art. 52.c	~~grave~~ → **LEVE** · trabajar por cuenta propia sin haber solicitado la autorización, teniendo residencia temporal. *Visto 2024-2A.*
Art. 53.1.b	~~muy grave~~ → **GRAVE** · trabajar sin autorización Y sin residencia válida. *Visto 2020-1A (reserva), 2024-2A.*
25 bis.2.f	~~«trabajos de investigación remunerados laboralmente»~~ → **no remunerados laboralmente** *Visado de estudios. Visto 2022-1A.*
25 bis.2.d	~~«dos meses»~~ · ~~«un mes»~~ → **tres meses máx.** *Visado residencia y trabajo. Visto 2021-1A, 2022-1A.*
25 bis.2.e	~~«seis meses»~~ → **nueve meses en doce consecutivos** *Visado de temporada. Visto 2022-1A; 2020-1A pidió su nombre.*
Art. 15.6.a RD	~~«cinco años»~~ → **diez años anteriores** *Protección reforzada UE frente a expulsión. Visto 2023-1A.*
Art. 8.5 RD	~~«cuatro años desde la entrada»~~ · ~~«entre 5 y 10 años»~~ · ~~«diez años»~~ → **cinco años a partir de la fecha de expedición (o el período previsto de residencia del ciudadano UE, si es inferior a cinco)** *Visto 2024-2A, 2023-1A, 2026-A.*
Art. 14.3 RD	~~«6 meses en 2 años»~~ · ~~«3 meses en 1 año»~~ → **superiores a 6 meses en un año** *Caducidad tarjeta familiar UE, con carácter general (el 14.3 tiene excepciones). Visto 2024-2A.*
Art. 18.1 RD	~~«Oficina de Extranjeros»~~ · ~~«autoridad judicial»~~ · ~~«MAEC»~~ → **Subdelegado o Delegado del Gobierno** *Resolución expulsión UE. Visto 2024-3A.*
Art. 16.1 RD	~~«Oficina de Extranjeros»~~ · ~~«Servicio Jurídico del Estado»~~ → **Abogacía del Estado en la provincia** *Informe previo a la expulsión de un titular de tarjeta o certificado UE, salvo razones de urgencia debidamente motivadas. Visto 2024-1A.*
Art. 35.3	~~«Juez de Menores»~~ · ~~«Policía Judicial»~~ · ~~«Defensor del Menor»~~ → **Ministerio Fiscal** *MENA: el Fiscal dispone la determinación de la edad (35.3, visto 2024-3A) y pone al menor a disposición de protección de menores (35.4, visto 2022-1A).*
Art. 62.2	~~«40 días»~~ · ~~«72 horas»~~ → **60 días máx.** *CIE. 72 h es la detención cautelar pre-CIE (61.1.d).*
Art. 57.3	~~«expulsión + multa simultáneas»~~ → **NO conjuntamente** *Por proporcionalidad, la expulsión puede sustituir a la multa en las muy graves y en las graves del 53.1.a/b/c/d/f (57.1).*
Art. 7.5 RD	~~«90 días desde la entrada en cualquier Estado UE»~~ · ~~«30 días»~~ → **3 meses desde la entrada en España** *Registro Central de Extranjeros. Visto 2024-3A.*
Art. 68.1	~~«Comisión Laboral Tripartita»~~ · ~~«Foro Integración»~~ · ~~«Observatorio Racismo»~~ → **Conferencia Sectorial de Inmigración** *Todos existen pero con otras funciones. Visto 2021-2B.*
Art. 19.3	~~«cuando dispongan de medios económicos suficientes»~~ → **mayoría de edad Y medios suficientes** *Hijos reagrupados. Por muerte del reagrupante sí cabe residencia independiente (19.5). Visto 2020-2A, 2026-A.*
Art. 41.1	~~«Será necesaria… por los corresponsales»~~ → **corresponsales acreditados, para la actividad informativa: NO necesitan autorización de trabajo** *Y el profesorado, con su texto entero. Visto 2023-1A, 2024-1A.*
Art. 9.3 RD	~~«supondrá inmediatamente la pérdida»~~ → **hijos y progenitor custodio conservan la residencia si los hijos estudian en España** *Hasta acabar los estudios. Visto 2023-1A, 2026-A.*
Art. 10.7 RD	~~«cinco» - «cuatro» - «tres» años - «18 meses»~~ → **más de dos años consecutivos** *Pérdida de la residencia permanente UE. Visto 2023-2A, 2026-A.*
Art. 53.1.g	~~muy grave~~ → **GRAVE** · salir por puestos no habilitados. *Visto 2020-2A.*

REGLAS MNEMOTÉCNICAS

72-60-48-7/30

Cascada sancionadora: **72 h** detención cautelar pre-CIE · **60 d** internamiento máx. · **48 h** alegaciones preferente · **7-30 d** voluntario ordinario.

500 / 10K / 100K

Pirámide de multas (art. 55.1): Leve ≤ **500 €**, grave hasta **10.000 €**, muy grave hasta **100.000 €** (salvo transportista del 54.2.b: 5.000-10.000 €/viajero o mín. 750.000 € a tanto alzado).

6-2-3 / 1-2-5

Prescripción art. 56: infracciones **6 m / 2 a / 3 a**; sanciones **1 a / 2 a / 5 a**. El «2» en el medio en ambos casos.

5 = LD = PERM

«5 años continuados → derecho a quedarse sin tope»: residencia LD del art. 32 LO y permanente UE del art. 10 RD. Misma cifra, dos regímenes.

90d vs 3m

Estancia 3.er país: **90 días** (art. 30). Estancia UE: **3 meses** (art. 6 RD). Casi la misma duración: «no superior a 90 días» (LO) frente a «inferior a tres meses» (RD).

FCSE → MF

Patrulla, MENA y Fiscal (art. 35.3-4): localizas indocumentado de edad dudosa → **Ministerio Fiscal**, nunca juez de menores. MF dispone las pruebas de edad (35.3) y, si es menor, lo pone a disposición de los servicios autonómicos de protección (35.4).

SUB/DEL = EXP

Expulsión = **Subdelegado o Delegado del Gobierno** (CCAA uniprovinciales). Vale para art. 18.1 RD y, en la LO, salvo el 54.1.a en su modalidad de seguridad nacional o relaciones de España con otros países (Secretario de Estado de Seguridad) y los casos laborales de una CCAA competente (art. 55.2).

TARJETA-5-6

Tarjeta familiar UE: **validez 5 años** (art. 8.5 RD); caduca, con carácter general, por ausencias **> 6 meses en 1 año** (art. 14.3 RD). Una pareja, una regla.

PROCEDIMIENTO PREFERENTE VS ORDINARIO (ARTS. 63 Y 63 BIS)

ASPECTO	PREFERENTE (ART. 63)	ORDINARIO (ART. 63 BIS)
Supuestos	53.1.d, 53.1.f, 54.1.a, 54.1.b, 57.2; 53.1.a con riesgo de incomparecencia, si evita o dificulta la expulsión o si es un riesgo para el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional.	Resto de supuestos de expulsión.
Alegaciones	**48 horas**	15 días (art. 227.1 del Reglamento de extranjería, RD 1155/2024; la LO no fija plazo).
Pruebas	3 días si se admiten.	Trámite ordinario.
Internamiento	Posible CIE preventivo (arts. 61-62).	Medidas cautelares 61, sin internamiento.
Plazo voluntario	**NO procede**. Ejecución inmediata.	**7 a 30 días** desde notificación (prorrogable).

CONEXIONES ENTRE TEMAS

`T1 DDHH` Art. 3.2 LO 4/2000 manda interpretar conforme a la DUDH y tratados. Arts. 2, 3 y 14 CEDH (vida, tortura, no discriminación) anclan los límites del art. 57.6.

`T4 CE` Art. 13 CE atribuye a los extranjeros «las libertades públicas que garantiza el presente Título». El art. 24 LO remite al art. 53.2 CE (tutela judicial preferente).

`T5 UE` Arts. 20-21 TFUE (ciudadanía de la Unión + libre circulación). El RD 240/2007 transpone la **Directiva 2004/38/CE**. La distinción UE / 3.er país nace ahí.

`T7 Civil` Arts. 17-28 CC (nacionalidad española). Reagrupación del art. 17 LO dialoga con la patria potestad (arts. 154-171 CC) y la emancipación (arts. 239 y ss. CC).

`T8 Penal` Art. 318 bis CP, versión penal del 54.1.b; el 312.2 CP (emplear a extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen sus derechos), la del 54.1.d.

`T9 LECrim` Art. 57.7-8 LO articula la concurrencia con procedimientos penales en curso. Detención del art. 61.1.d dialoga con arts. 489-501 LECrim.

`T13 LOPSC` Art. 16 LO 4/2015 (identificación) habilita a FCSE a localizar al extranjero indocumentado del art. 35.3. El art. 13 LOPSC obliga al extranjero a portar su documentación y a exhibirla si se la requieren las autoridades o sus agentes; su control puede abrir el expediente de la LO 4/2000.

`T19 Deontología` Art. 5 LO 2/1986 y RD 176/2022 (dignidad, proporcionalidad, no discriminación) calibran la actuación con MENA (35), trata (59 bis) y VG (31 bis).

`T21 VG` Art. 31 bis LO ↔ LO 1/2004: víctima de VG, sea cual sea su situación administrativa, tiene los derechos de la LO 1/2004; orden de protección o informe MF activa autorización provisional.

CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

Un vistazo no basta. Úsalo así.

1. **Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
2. **Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
3. **Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
4. **Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil

ESCANEA Y EMPIEZA